



República de Panamá
Tribunal Electoral

Acuerdo 2
Sala de Acuerdos 34
3 de abril de 2009

“Por el cual se inhabilita a Herminio Antonio Rivera Alonso como candidato a Representante (Principal) por el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, postulado por el Partido Popular, por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de 5 años o más mediante sentencia ejecutoriada”

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política y Código Electoral disponen en sus artículos 226 y 227, respectivamente, que para ser candidato al cargo de Representante de Corregimiento (Principal o Suplente), el aspirante no debe “haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de 5 años o más mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de Justicia”.

Que dichos preceptos constitucionales y legales, fueron recogidos en la reglamentación dispuesta por este Tribunal para el proceso de postulaciones del proceso electoral del año 2009, a través del Decreto 16 de 4 de septiembre de 2008.

Que la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, ha suministrado a la Secretaría General de este Tribunal los antecedentes penales y policivos de los diferentes ciudadanos postulados a cargos de elección popular para las próximas Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009.

Que luego de la revisión a estos historiales, se ha podido constatar que el señor **Herminio Antonio Rivera Alonso**, con cedula de identidad personal 8-364-859, fue condenado el 24 de noviembre de 1999, a 5 años y 10 meses de prisión y a una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de 2 años.

Que este Tribunal debe inhabilitar la candidatura del señor **Herminio Antonio Rivera Alonso** al cargo de Representante (Principal) por el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, postulado por el Partido Popular.

Que de acuerdo con el artículo 226 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los artículos 225 y 227 del Código Electoral, la postulación del señor **Herminio Antonio Rivera Alonso** adolece de vicio de nulidad absoluta al no

cumplir con uno de los requisitos que exige la Ley Electoral, por lo que procede a dejar sin efecto esta candidatura.

Que en consecuencia, al haber transcurrido el término para la presentación de postulaciones, y declarada la inhabilitación del candidato **Herminio Antonio Rivera Alonso**, este Tribunal debe indicar que el señor José Luis Maughn Cornejo, quien fuera postulado por el Partido Popular para el cargo de Representante (Suplente) por el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, asumirá la condición de principal, y participará en las Elecciones Generales del próximo 3 de mayo de 2009 sin suplente, por lo que se,

ACUERDA:

Artículo 1: Inhabilitar la candidatura de el señor **Herminio Antonio Rivera Alonso**, con cédula de identidad personal 8-364-859, como candidato a Representante (Principal) por el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, postulado por el Partido Popular, por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de 5 años o más mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.

Artículo 2: En virtud de lo anterior, en la casilla del Partido Popular, en la Boleta Única de Votación a utilizarse en la elección para el cargo de Representante por el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, aparecerá el señor **José Luis Maughn Cornejo**, con cedula de identidad personal 8-406-596, sin suplente.

Artículo 3: Notificar del presente acuerdo al Representante Legal del Partido Popular.

Artículo 4: Contra esta resolución cabe recurso de reconsideración al momento de su notificación y hasta dos (2) días siguientes a ésta.

Fundamento Legal: Artículos 226 numeral 3 de la Constitución Política; 225, 227 numeral 2, 241 y 493 del Código Electoral; 13 y 54 del Decreto 16 de 4 de septiembre de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



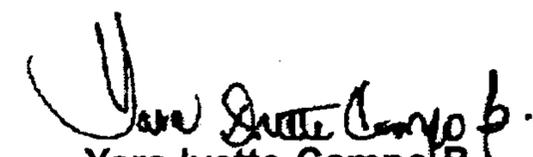
Erasmo Pinilla C.
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Vicepresidente



Gerardo Solís
Magistrado Vocal



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional